RESOLUCIÓN No.20251607
DEL 12-11-2025

“Mediante la cual se determina una modalidad de selección contractual”

El Rector de la Institución Universitaria de Envigado, nombrado mediante Resolución N°20250001 del 03 de abril de 2025 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado y Acta de posesión del 29 de abril de 2025, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo estatutario 015 de 30 de septiembre de 2022, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y,

CONSIDERANDO QUE

1. La Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido y dando cumplimiento a estos principios en su artículo establece las modalidades de selección dentro de la cuales contempla la Contratación Directa.

2. El artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista.

3. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes.

4. En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1882 de 2015 dispone que “ *se considera que no existe Pluralidad de oferentes: Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el Servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.*

5. La institución requiere la celebración de un contrato cuyo objeto es: “*Renovar la suscripción al servicio de acceso a la colección de libros electrónicos de McGraw-Hill, para el fortalecimiento de los recursos bibliográficos electrónicos, para la comunidad académica y administrativa de la Institución Universitaria de Envigado.”.*

6. Para avanzar en el fortalecimiento de nuestros procesos misionales en docencia, investigación, extensión y proyección social, es fundamental expandir nuestros recursos bibliográficos digitales con la colección de McGraw-Hill, asegurando que docentes y estudiantes tengan acceso inmediato a una amplia gama de libros electrónicos desde cualquier ubicación. En un entorno de trabajo y estudio cada vez más digitalizado, contar con una extensa variedad de material bibliográfico es esencial para cubrir todas las áreas del conocimiento relevantes para nuestros programas académicos.

7. La colección digital de McGraw-Hill proporciona acceso a una vasta variedad de temas, facilitando la investigación y el estudio en diversas áreas del conocimiento. Además, la plataforma ofrece una experiencia de usuario intuitiva que promueve el acceso conveniente a los recursos bibliográficos, alineándose perfectamente con nuestros esfuerzos por fortalecer el aprendizaje académico en todos los niveles. La flexibilidad de esta colección permite seleccionar los títulos necesarios para ajustarse a nuestras necesidades específicas, favoreciendo los temas relevantes para nuestros programas académicos.

8. Verificado en el análisis del sector, se observó que MCGRAW HILL COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 901578681-5, es proveedor exclusivo en todo el territorio colombiano, del bien y servicio requerido por esta entidad, por lo que cumple con los supuestos requeridos en la norma para la celebración del contrato, a través de la modalidad contratación directa, causal No pluralidad de oferentes.

9. La Institución Universitaria de Envigado, cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para la elaboración del contrato, la cual se encuentra amparada en el CDP0700 del 23 de octubre de 2025.

10. La cuantía del contrato a suscribir asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (28.440.000) EXENTO DE IVA.**

11. Existen los estudios previos necesarios y las condiciones mínimas exigidas para seleccionar el contratista, documentos que pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II y página Web de la Institución.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Institución Universitaria de Envigado,

RESUELVE

Artículo Primero. Determinar cómo modalidad de selección la contratación Directa, bajo la causal cuando no exista pluralidad de oferentes, la cual está consagrada en la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4 literal g y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para la realización del contrato con código contractual **N° CD - 20250348** cuyo objeto es: "*Renovar la suscripción al servicio de acceso a la colección de libros electrónicos de McGraw-Hill, para el fortalecimiento de los recursos bibliográficos electrónicos, para la comunidad académica y administrativa de la Institución Universitaria de Envigado"*

Artículo Segundo. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dado en el Municipio de Envigado, **12-11-2025**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

Proyectó: LINA MARCELA PEDRAZA FRANCO
CONTRATISTA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Aprobó: LEIDY JHOANA POSADA JIMENEZ
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA ASESORA JURÍDICA